



GOBIERNO MUNICIPAL DE
SANTA ISABEL
LEGISLATURA MUNICIPAL

Certificación

YO, Katiria Pérez Muñoz, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Santa Isabel, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO: Que el documento que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 2, Serie 2026-2027**, aprobada por la Legislatura Municipal de Santa Isabel en **Sesión Ordinaria** celebrada el **20 de agosto de 2026**, para la cual sus miembros fueron debidamente convocados, se constituyó el quórum requerido y la medida fue aprobada conforme a las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico y del Reglamento de la Legislatura Municipal.

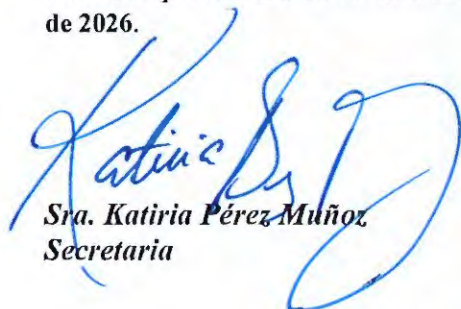
CERTIFICO, además, que la referida medida obra en los archivos oficiales de esta Secretaría, fue debidamente firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal, el Alcalde y la Secretaria, y que el resultado de la votación es el que se consigna al final de esta certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación en Santa Isabel, Puerto Rico, hoy **21 de agosto de 2026**.

Votación

Legislador	A favor	En contra	Abstenido	Ausente
Hon. Alving Rivera Renta, Presidente	X			
Hon. Esperanza Santiago Rosario	X			
Hon. Jessica I. Ortiz Cámara	X			
Hon. Rufino F. Anaya Román	X			
Hon. Heriberto Rivera Ortiz	X			
Hon. Elvis A. Aponte Quiñones	X			
Hon. Lydia I. Zayas Ocasio	X			
Hon. Víctor. R. Torres Rodríguez	X			
Hon. Madys M. González Lucca	X			
Hon. Eduardo Rodríguez Cruz	X			
Hon. Ángel J. Negrón Aponte	X			
Hon. Reina I. De Jesús De Jesús	X			
Hon. (vacante)				
Hon. (vacante)				
VOTACION FINAL	12	0	0	0

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, y estampo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Santa Isabel en cada una de las 9 páginas del documento por la presente certificado hoy, **21 de agosto de 2026**.


Sra. Katiria Pérez Muñoz
Secretaria

La Nueva Tierra de Campeones





ORDENANZA NUMERO 2
(Proyecto de Ordenanza 2, 2026 - 2027)
Proyecto de Administración

SERIE 2026-2027

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, A LOS FINES DE INCORPORAR LAS CLASES DE PUESTOS DE CADETE, ESTABLECER SUS CORRESPONDIENTES ESPECIFICACIONES DE CLASE Y ESCALAS RETRIBUTIVAS; DISPONER SOBRE LA CREACIÓN DE DICHAS PLAZAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios a adoptar, revisar y enmendar sus planes de clasificación y retribución para asegurar una administración eficiente de los recursos humanos municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Santa Isabel ha identificado la necesidad de incorporar la clase de puesto de Cadete al Plan de Clasificación y Retribución vigente, con el propósito de fortalecer la prestación de servicios municipales y atender necesidades operacionales y administrativas identificadas.

POR CUANTO: Las funciones y responsabilidades asociadas a dichos puestos no se encuentran contempladas adecuadamente dentro de las clases existentes del Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Santa Isabel.

POR CUANTO: Las plazas correspondientes a los puestos antes descritos fueron incluidas en el Presupuesto del Municipio de Santa Isabel para el Año Fiscal 2026-2027 el cual fue debidamente aprobado por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Existen los fondos necesarios y disponibles para sufragar los salarios, beneficios marginales y demás costos asociados al

La Nueva Tierra de Campeones

reclutamiento y nombramiento de las personas que ocupen dichas plazas.

POR TANTO: SE ORDENA LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: ENMIENDA AL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN

Se enmienda el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Santa Isabel para añadir la siguiente clase de puesto de Cadete. La referida clase se incorporará al Plan de Clasificación y Retribución con las especificaciones de clase, requisitos mínimos y escalas salariales que se incluyen como parte integral de esta Ordenanza

SECCIÓN 2^{da}: CREACIÓN DE PLAZAS

Se autoriza la creación de las plazas correspondientes a la clase de puesto descrita en la Sección 1^{ra} de esta Ordenanza, conforme a las necesidades operacionales del Municipio y sujeto a las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico y la reglamentación vigente.

SECCIÓN 3^{ra}: ESPECIFICACIONES DE CLASE

Se autorizan las especificaciones de clase y requisitos para cada una de las clases de puestos creados que se describen en especificaciones de clase, requisitos mínimos y escalas salariales para cada uno de los puestos creados mediante la presente Ordenanza y que se hacen formar parte integral de la misma. Cadete (Anejo A).

Se autoriza al Municipio de Santa Isabel a modificar dichas especificaciones de clase, requisitos mínimos y escalas salariales conforme a las necesidades del Municipio sin a necesidad de enmendar o modificar la presente Ordenanza cuando así las circunstancias y los mejores intereses del Municipio así lo requieran.

SECCIÓN 5^{ta}: SEPARABILIDAD

La Nueva Tierra de Campeones

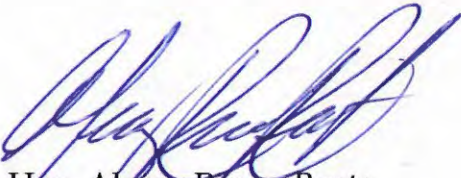
Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las restantes disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 6^{ta}: VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir el 1^{ro} de julio de 2026 conforme a las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 7^{ma}: Se autoriza a la Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Unidad de Finanzas y Presupuesto, Policía Municipal y demás dependencias pertinentes a realizar los trámites administrativos necesarios para la ejecución de esta Resolución y del acuerdo autorizado.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Santa Isabel en reunión de Sesión Ordinaria hoy, 20 de agosto de 2026, en Santa Isabel, Puerto Rico.

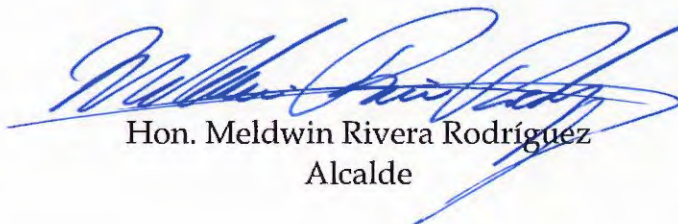


Hon. Alving Rivera Renta
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Katiria Pérez Muñoz
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Santa Isabel, Hon. Meldwin Rivera Rodríguez hoy, 20 de agosto de 2026, en Santa Isabel, Puerto Rico.



Hon. Meldwin Rivera Rodríguez
Alcalde

La Nueva Tierra de Campeones

CADETE

NATURALEZA DEL TRABAJO

Establecer las normas, tareas, deberes y responsabilidades que deben cumplir los cadetes en proceso de formación como Policías Municipales, garantizando disciplina, compromiso y excelencia en su desarrollo profesional.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El trabajo consiste en la participación en un programa estructurado de formación y adiestramiento policial, mediante el cual el incumbente desarrolla conocimientos, destrezas y competencias relacionadas con la seguridad pública y las funciones de la Policía Municipal. Bajo supervisión, realiza labores de apoyo a las operaciones de la dependencia, participa en actividades de capacitación teórica y práctica y cumple con las normas de disciplina, conducta y seguridad establecidas. El puesto requiere disponibilidad para trabajar en horarios variables, capacidad para responder a situaciones que puedan requerir intervención inmediata y aptitud para desempeñarse en ambientes de trabajo que puedan implicar exposición a riesgos

EJEMPLOS DE TRABAJO

- Asistir puntualmente a todas las formaciones, clases y actividades programadas.
- Mantener sus materiales de estudio organizados y disponibles en todo momento.
- Participar activamente en las clases teóricas y prácticas.
- Cumplir con las asignaciones académicas y entrenamientos físicos requeridos.
- Mantener en óptimas condiciones su uniforme y equipo asignado.
- Colaborar en actividades grupales y ejercicios de equipo.
- Reportar cualquier situación relevante a sus instructores o superiores.

DEBERES DEL CADETE

- Respetar en todo momento la cadena de mando.
- Mantener una conducta ejemplar dentro y fuera de la institución.
- Cumplir con todas las normas establecidas por la Academia.
- Demostrar disciplina, respeto y responsabilidad hacia compañeros e instructores.
- Proteger la confidencialidad de la información manejada durante su adiestramiento.
- Velar por su presentación personal conforme a los reglamentos establecidos.
- Acatar instrucciones de manera inmediata y sin cuestionamientos inapropiados.

RESPONSABILIDADES DEL CADETE

- Su desarrollo físico, mental y académico durante el proceso de formación.
- Mantener altos estándares de ética y valores morales.
- Representar dignamente a la Academia y al Municipio de San Juan.
- Cumplir con los horarios establecidos, incluyendo formaciones tempranas.
- Cuidar las instalaciones, equipos y recursos asignados.
- Fomentar el compañerismo, la unidad y el trabajo en equipo.
- Prepararse para servir a la comunidad con compromiso, honor y vocación.
- El cadete tiene que pasar las clases con un 70% o más para poder graduarse.

DISCIPLINA

El incumplimiento de cualquiera de las tareas, deberes y responsabilidades aquí establecidas podrá conllevar medidas disciplinarias según las normas de la Academia.

PERÍODO PROBATORIO

El período probatorio comprenderá el término de duración de la Academia, durante el cual el incumbente deberá completar satisfactoriamente el programa de formación y adiestramiento requerido para el puesto.

En virtud de la autoridad que nos confiere el Artículo 2.047 de la Ley 107-2020, supra, por la presente aprobamos la precedente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Santa Isabel a partir del 20 de agosto de 2026.

En Santa Isabel, Puerto Rico a 20 de agosto de 2026.



Hon. Meldwin Rivera Rodríguez
Alcalde
Municipio Autónomo de Santa Isabel



Hon. Alving Rivera Renta
Presidente Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Santa Isabel